ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo:	ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo "formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".

Que, a su vez, el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, estableció que son funciones de la Dirección de Hidrocarburos entre otras, las siguientes:

- Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.
- Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
- Diseñar y coordinar el proceso global de planificación del sector en los aspectos económicos y administrativos. (...)
- Elaborar, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas, el plan estratégico sectorial, el plan de desarrollo sectorial, y el plan operativo y presentarlo al Ministro para su aprobación y adopción.
- Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales. (...)
- Diseñar los mecanismos para la distribución de combustibles en zonas de frontera y asignar los volúmenes máximos a ser comercializados en dichas zonas.
- Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular
- Administrar el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM) y señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el mismo".

Que la Resolución 00631 del 5 de julio de 2023, en su artículo 7, redistribuyó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Hidrocarburos. En particular, el Grupo DownStream tiene las siguientes funciones asignadas:

7.2. GRUPO DOWNSTREAM

(...)
1. Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del "Downstream", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, bajo los criterios de oportunidad y calidad, dando

cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional. (...)

4. Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de combustibles líquidos y biocombustibles, así como en materia de zonas francas, zonas de frontera, contratos de estabilidad jurídica y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo. (...)

6. Preparar y proyectar la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos en materia de combustibles líquidos, biocombustibles y niveles de mezcla con combustibles fósiles, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional relevantes y relacionadas con dichas políticas y lineamientos, cuando fuera necesario.

7. Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de combustibles líquidos y de los biocombustibles, así como de los contratos relacionados con la distribución de los combustibles en zonas de frontera que suscriba el Ministerio. (...)

10. Diseñar, proyectar, establecer y revisar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y de biocombustibles para su registro y operación.

11. Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de los combustibles líquidos y los biocombustibles.

La ley 191 de 1995 estableció un marco legal para el desarrollo de una política especial para las zonas de frontera del país, en donde se estableció un "régimen especial para las Zonas de Frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural"; incluido el manejo de combustibles líquidos.

La ley menciona unas estrategias de combustibles de la política de zonas de frontera, en primer lugar, se creó un régimen especial tributario para los combustibles en zona de frontera, en segundo lugar, se estableció un subsidio sobre el componente tarifario de combustibles del ingreso al productor, en tercer lugar, se realiza mención a medidas de control y seguimiento a los combustibles en estos municipios y por último se crearon los programas de reconversión laboral.

Que en el marco de estas funciones, la Dirección de Hidrocarburos tiene formulado el Proyecto de Inversión N° BPIN: 2023-00000000198 denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMERCIO LEGAL DE COMBUSTIBLES EN LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS COMO ZONA DE FRONTERA NACIONAL", cuyo objetivo principal, es disminuir los niveles de comercialización ilegal de combustibles en los municipios considerados como zonas de frontera y su área de influencia, a través del cual debe asegurar el adecuado seguimiento de la implementación de los volúmenes asignados en los departamentos de zona de frontera.

Por su parte el artículo 173 de la ley 1607 de 2010, modificado por el inciso primero del artículo 9 de la ley 1430 de 2010, que modificó el artículo 1 de la ley 681 de 2001, que a su vez modificó el artículo 19 de la ley 191 de 1995 estableció que: "En los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera, el ministerio de Minas y Energía tendrá la función de distribución de combustibles líquidos, los cuales estarán exentos de IVA,

arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM". Lo anterior, fundamenta el marco legal por el cual el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección De Hidrocarburos expide la metodología de asignación de volúmenes. Esta corresponde al cálculo de un volumen máximo municipal, obtenido mediante el análisis de diferentes variables como indicadores económicos, sector transporte, actividades económicas, actividades ilícitas y comportamiento de consumo. Posteriormente se realiza el cálculo para la asignación de volumen a cada estación de servicio mediante la validación de su capacidad de almacenamiento y comportamiento de consumo como lo establece el decreto 1073 de 2015.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que se ha presentado un alto volumen de combustible comercializado sin acato a las normas legales en Zonas de Frontera y su área de influencia, así como la desviación de combustibles con beneficios económicos para el desarrollo de actividades económicas ilícitas (narcotráfico, minería ilegal, etc.), resulta necesario e indispensable contar con apoyo técnico con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia a partir de la creación de medidas especiales, como aquellas herramientas tecnológicas (GPS, sellos electrónicos, marcación), metodologías de volúmenes máximos y planes de abastecimiento y de información (SICOM y acceso a éste de la DIAN), con el fin de contrarrestar las problemáticas asociada, y así contribuir al cumplimiento y seguimiento de los procesos y funciones propias de la dirección.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere contar con siete (7) profesionales, para ejecutar contratos con objetos iguales, quienes conformarán un equipo interdisciplinario que desde sus competencias aborde y de trámite al objeto en el sentido de realizar controles a los agentes de la cadena de distribución de combustibles en las zonas de frontera y sus zonas de incidencia, desde el seguimiento y vigilancia de sus deberes para establecer, entre otras, un justo índice de precios para el biocombustible, y por ende se prevé que bajo la directriz del coordinador(a) del grupo DownStream se articulen para abordar el control, seguimiento y vigilancia desde los departamentos considerados zonas de frontera, mitigar la problemática identificada, que aqueja a la población en materia de distribución de combustible, y trabajar de la mano con la institucionalidad para la realización de visitas, que tienen como fin recopilar y analizar información desde un enfoque técnico, normativo, social, económico y ambiental, que se consolidan como insumos para el fortalecimiento del régimen sancionatorio propio del Ministerio de Minas y Energía en cabeza de la Dirección de Hidrocarburos, así como también fortalecer el diagnóstico y/o radiografía nacional donde se visibilice el cabal cumplimiento de los diferentes agentes que interactúan en la cadena de distribución de combustible, y conocer de primera mano las problemáticas que agobian las comunidades en las regiones consideradas como zona de frontera en el país.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta dichas consideraciones y dado a que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas, y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, se requiere contratar siete (7) profesionales, que deberán acreditar lo siguiente: **(i) Título profesional en programas del área del conocimiento de la Ingeniería y/o Química y/o Derecho y/o Administración y/o Psicología y/o Economía y/o carreras afines al NBC de estos programas académicos según SNIES (ii) Título posgrado en la modalidad de especialización o maestría en programas del área del conocimiento de la Ingeniería y/o Derecho y/o Administración y/o psicología y/o Economía, y/o su equivalencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y (iii) Experiencia profesional relacionada Mínimo de treinta y siete (37) meses en actividades propias de la profesión**

y/o en asesoría y/o capacitación jurídica y/o de cualquier otra índole; y/o elaboración de informes y/o presentación de informes y/o evaluaciones técnicas y/o análisis y/o registro de información y/o elaboración de análisis detallados y/o elaboración de aspectos técnicos y/o definir procedimientos y/o mejoras de procesos y/o gestión y/o desarrollo y/o supervisión y/o planificación y/o diseño y/o seguimiento y/o implementación y/o ejecución de estrategias y/o planes y/o proyectos y/o contratos o convenios; y/o elaboración o, análisis o, revisión o, estructuración de documentos técnicos o, estadísticas o, conceptos o, informes o, indicadores de costos y/o de precios y/o de competitividad; en actividades que involucren atención y/o interacción profesional con poblaciones y/o comunidades sujeto de especial protección; y/o en actividades de recolección y/o consolidación y/o análisis de información; y/o en actividades de investigación y/o búsqueda y/o recolección y/o procesamiento de información; y/o en elaboración de planes de trabajo y/o cronogramas de actividades y/o elaboración de actas y reportes y/o verificación de cumplimiento técnico a proyectos y/o proyección, y/o elaboración y/o sustanciación de respuesta a los derechos de petición, requerimientos y/o quejas y/o solicitudes; y/o apoyar, y/o sustanciar, y/o adelantar, y/o elaborar, y/o proyectar operativos y/o procesos sancionatorios y/o de control y/o de imposición de medidas y/o multas y/o sanciones y/o en temas relacionados con el objeto del contrato y/o en actividades propias del sector energético y/o de los hidrocarburos y/o su equivalencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

NOTA: *En caso de aportar títulos convalidados y reconocidos por medio de resolución expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y los títulos convalidados no se encuentren en el SNIES, se validará que el programa de la Universidad que otorgó el título guarde relación con los títulos aquí descritos.*

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Así mismo, cabe resaltar que existe autorización del Secretario General del Ministerio de Minas y Energía para suscripción de contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 con los siguientes PLC, así: **1)** 2025- 2130; **2)** 2025- 2131; **3)** 2025- 2132; **4)** 2025- 2133; **5)** 2025- 2134; **6)** 2025- 2135; y **7)** 2025- 2136, y en el código UNSPSC 811118190 - SERVICIOS DE GARANTIA DE CALIDAD, debidamente registrados en las plataformas de Neón y SECOP II y el Código BPIN: 2023-00000000198.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar los procesos de control sobre la calidad de los inventarios de combustibles líquidos, biocombustibles, sus mezclas y otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto del contrato es el mismo para todos los perfiles, el cual consiste en apoyar desde el ámbito de su profesión a la Dirección de Hidrocarburos, en implementar estrategias de control, seguimiento y vigilancia a los agentes de la cadena de distribución de combustible, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones desde el marco técnico legal, formulando planes y/o propuestas de mejora que sirvan para fortalecer la distribución de combustible en las zonas de frontera. Así mismo, deberán elaborar informes o conceptos, donde se evidencie el levantamiento de material probatorio, como insumo para dar inicio a los procesos sancionatorios, en el marco de las competencias dadas por la Ley 1753 de 2015.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones de Orden legal, EL CONTRATISTA cumplirán con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar desde el ámbito de su profesión, en el proceso de registro y operación de la aprobación y cumplimiento, de los requisitos de autorización y las obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles. **2.** Verificar en el Sistema de Información de Combustibles SICOM, la actualización y cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles, y de ser necesario proferir las alertas tempranas para los agentes de la cadena, donde se advierta sobre el incumplimiento y/u omisión desde el marco que regula la materia. **3.** Proyectar las recomendaciones y/o sugerencias de carácter técnico-legal que considere, sobre el proceso de aprobación de los inventarios de combustibles líquidos, biocombustibles, sus mezclas y otros productos del sector hidrocarburos o de tipo residual, a partir del seguimiento exhaustivo de la operación, para garantizar que la misma se alineé con la normativa vigente. **4.** Apoyar desde el ámbito de su profesión en la elaboración de propuestas regulatorias, de ser requeridas por el supervisor en el marco del objeto contractual.

	5. Coadyuvar desde el ámbito de su profesión en la formulación de conceptos técnicos y/o jurídicos, así como la memoria justificativa, y el proyecto de resolución que le sean encomendada por el supervisor, en coherencia con el objeto contractual. **6.** Llevar a cabo visitas presenciales y/o virtuales a los agentes de la cadena, con la finalidad de hacer seguimiento, control y vigilancia al cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Acompañar las mesas de trabajo, o socialización, o concertación con los diferentes agentes de distribución de combustible en zonas de frontera, para lo cual deberá elaborar un informe con comentarios y/u observaciones, y hacer el debido seguimiento a los compromisos allí establecidas. **8.** Elaborar informes y/o conceptos, donde se evidencie el levantamiento de material probatorio, como insumo para dar inicio a los procesos sancionatorios. **9.** Atender y proyectar respuesta a los derechos de petición y/o requerimientos presentados por los entes de control, entidades territoriales, empresas, agremiaciones y/o ciudadanos en general, que guarden relación con el objeto contractual. **10.** Asistir y participar en las reuniones del equipo técnico y operativo de la Dirección de Hidrocarburos, que sean programadas y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual **11.** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor, y que guarden relación con el objeto y su alcance. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. **5.** Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. **6.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio

	de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **7.** Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad. **8.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **9.** En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos. **10.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **12.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que le hubieren sido entregados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. **21.** Devolver el carnet de identificación como contratista.

	22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. **23.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. **24.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **25.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **26.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. **27.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. **7.** Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será por diez (10) meses y tres (3) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra, sin que exceda la vigencia 2025.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.

2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No Aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para cada uno de los siete (7) profesionales de esta contratación, es hasta por la suma de **CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($ 101.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II. El valor final de cada contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato o jefe de área, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así: **a.** Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **b.** Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. **c.** y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **Parágrafo 1**: Todos los meses se entienden de 30 días. **Parágrafo 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por

	exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: **1.** Informe de actividades y/o entrega de productos. **2.** Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. **3.** Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. **4.** Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2025 Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante

	certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de él o la **Coordinador (a) del grupo DownStream del Ministerio de Minas y Energía – actualmente en cabeza de Juan Camilo Ochoa** o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. **2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. **3.** Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. **4.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **5.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **6.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **7.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **8.** Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.

	9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: **1.** Garantías (si aplica) **2.** Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. **3.** Forma de pago. **4.** Ausencia de relación laboral. **5.** Conflicto de intereses. **6.** Prohibición de Cesión **7.** Propiedad Intelectual **8.** Prevención y denuncia de la violencia basada en genero **9.** Acuerdo de confidencialidad. **10.** Documentos del Contrato **11.** Expediente contractual. **12.** Liberación de recursos no ejecutados. **13.** Domicilio contractual **14.** Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución **15.** Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral **16.** Multas **17.** Penal Pecuniaria **18.** Actos de corrupción. **19.** Liquidación. **20.** Inhabilidades e incompatibilidades **21.** Responsabilidad del contratista **22.** Indemnidad **23.** Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **24.** Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,	

o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".*

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexa al manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	HONORARIOS 2025 HASTA:

Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización.	treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada	$ 10.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($ 101.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona natural: Si

Formación Académica: Título profesional en programas del área del conocimiento de la Ingeniería y/o Química y/o Derecho y/o Administración y/o Psicología y/o Economía y/o carreras afines al NBC de estos programas académicos según SNIES.

Posgrado: Título posgrado en la modalidad de especialización o maestría en programas del área del conocimiento de la Ingeniería y/o Derecho y/o Administración y/o psicología y/o Economía, y/o su equivalencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Tarjeta Profesional: Si Aplica.

Matricula Profesional: Si Aplica.

Experiencia Relacionada: Experiencia profesional relacionada Mínimo de treinta y siete (37) meses en actividades propias de la profesión y/o en asesoría y/o capacitación jurídica y/o de cualquier otra índole; y/o elaboración de informes y/o presentación de informes y/o evaluaciones técnicas y/o análisis y/o registro de información y/o elaboración de análisis detallados y/o elaboración de aspectos técnicos y/o definir procedimientos y/o mejoras de procesos y/o gestión y/o desarrollo y/o supervisión y/o planificación y/o diseño y/o seguimiento y/o implementación y/o ejecución de estrategias y/o planes y/o proyectos y/o contratos o convenios; y/o elaboración o, análisis o, revisión o, estructuración de documentos técnicos o, estadísticas o, conceptos o, informes o, indicadores de costos y/o de precios y/o de competitividad; en actividades que involucren atención y/o interacción profesional con poblaciones y/o comunidades sujeto de especial protección; y/o en actividades de recolección y/o consolidación y/o análisis de información; y/o en actividades de investigación y/o búsqueda y/o recolección y/o procesamiento de información; y/o en elaboración de planes de trabajo y/o cronogramas de actividades y/o elaboración de actas y reportes y/o verificación de cumplimiento técnico a proyectos y/o proyección, y/o elaboración y/o sustanciación de respuesta a los derechos de petición, requerimientos y/o quejas y/o solicitudes; y/o apoyar, y/o sustanciar, y/o adelantar, y/o elaborar, y/o proyectar operativos y/o procesos sancionatorios y/o de control y/o de imposición de medidas y/o multas y/o sanciones y/o en temas relacionados con el objeto del contrato y/o en actividades propias del sector energético y/o de los hidrocarburos y/o su equivalencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Sobrecarga en asignación de trámites.	Demora y/o vencimiento del trámite.	1	4	5	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Seguimiento en la asignación de trámites y fechas de vencimiento	1	2	3	bajo	Sí	Supervisores Designados	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Transición o cambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	6	Alto	Contratista	El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor, y el área financiera.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la atención y respuesta de peticiones, solicitudes, etc.	Retraso en el suministro de información e implemento de acciones de mejora	3	4	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan.	3	2	5	medio	No	Supervisores Designados	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista.	Afecta la satisfacción de la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Contratista	Establecimiento de un cronograma y plan de trabajo.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio Etapa de planeación	Fin Etapa de planeación	Seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido.	Una vez

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes.	Constante

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento en el desarrollo de contratos de prestación de servicios, aunado a la previsión por parte del Ministerio, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantía alguna, y se dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, debido a que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, en cuyo caso el pago deberá ser autorizado por el supervisor designado y por el ordenador del gasto, previa verificación del cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR
Cargo: DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Juan Sebastián Hernández Cortés	Abogado Contratista	Jurídico	Jurídico	

APROBÓ	REVISÓ
ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR DIRECTOR TECNICO 100 -21 *19-02-2025 18:20:44*	**JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTES** CONTRATISTA *19-02-2025 16:00:18*